



RECURSO DE RECLAMACIÓN 86/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2011.

ACTORES Y RECURRENTES: MUNICIPIOS DE TIJUANA, ENSENADA Y TECATE, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Edgar A. Fernández Bustamante, delegado de los Municipios actores; **recibido a las trece horas con veinticuatro minutos del ocho de diciembre pasado**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **68052**. Conste

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil once.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Edgar A. Fernández Bustamante, **delegado de los Municipios de Tijuana, Ensenada y Tecate, todos del Estado de Baja California**, en contra de la sentencia de nueve de noviembre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, que sobreseyó la controversia constitucional **14/2011**.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción II, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la **personalidad** que tiene reconocida en el expediente principal y se **tiene por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer**, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse y que se analizarán al dictar resolución; asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que exhibe; y en cuanto a la prueba de **"inspección judicial"** que ofrece, respecto de la controversia constitucional **94/2011**, del análisis integral del escrito de agravios se advierte que en realidad lo que pretende es que se tengan en cuenta las actuaciones que obran en dicho expediente, lo que será motivo de estudio, en su caso, al momento de resolver este recurso de reclamación, como hecho notorio, de conformidad con el artículo

88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de la Materia.

De conformidad con los artículos 81 y 89, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso y sus anexos, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a las demás partes**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas que obran en la controversia constitucional **14/2011** y envíese a ese expediente copia certificada del presente proveído.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase la certificación de los días** en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 86/2011-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 14/2011.

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil once, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el recurso de reclamación 86/2011-CA, derivado de la controversia constitucional 14/2011, recibido a las trece horas con veinticuatro minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio 068052, interpuesto por el delegado de los Municipios de Tijuana, Ensenada y Tecate, todos del Estado de Baja California, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos de los artículos 81 y 89, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.

